----Trelew, 13 de junio de 2022.----------

----**VISTOS Y CONSIDERANDO:**----------

----**I.-** Mediante CRU-00671100000054334-7 (09/05/2023) P. A. C. A. promovió beneficio de litigar sin gastos a fin de entablar una demanda contencioso administrativa de nulidad y plena jurisdicción contra la Municipalidad de Rawson. ----------

----Por las actuaciones caratuladas "C. A., P. A. c/ MUNICIPALIDAD DE RAWSON s/ Contencioso administrativo" (Expediente N° 278/2023) tramita la demanda contencioso administrativa de nulidad y plena jurisdicción contra la Municipalidad de Rawson en la que C. A. solicita la nulidad de la Resolución N° 359 (17/04/2023) que rechaza el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 949/22 (18/11/2022) que deja sin efecto el Suplemento por Subrogancia de la Categoría 18 cargo Director de Administración y Despacho y se disponga la reposición en el cargo. ----------

----**II.-** El 10/05/2023 la Jueza titular del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minería de Rawson resolvió declararse incompetente para intervenir en esto actuados, ordenando la remisión de los presentes a esta Alzada atento lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley XVI N° 46. --------

----**III.-** En las actuaciones caratuladas "C. A., P. A. c/ MUNICIPALIDAD DE RAWSON s/ Contencioso administrativo" (Expediente N° 278/2023) se ordenó su tramitación ante esta Cámara de Apelaciones de manera originaria.----------

----Siendo así, y toda vez que el artículo 6 inciso 5º del CPCC establece la competencia del pedido de beneficio de litigar sin gastos al juez o tribunal que deba conocer en el juicio en que aquél se hará valer, no caben dudas que esta Cámara de Apelaciones es competente a los fines de su entendimiento, lo que aquí se deberá declarar.----------

Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew; RESUELVE:----------

----**ORDENAR** la tramitación del presente beneficio de litigar sin gastos ante esta Cámara de Apelaciones de manera originaria. ----------

----**PONER** en conocimiento de lo aquí resuelto a la Jueza titular del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minería de Rawson, librándose el correspondiente oficio por Secretaría.----------

----**REGÍSTRESE**, notifíquese y continúen los autos según su estado.----------

Marcelo Fernando PERAL	**Florencia CORDÓN FERRANDO**	**Natalia Isabel SPOTURNO**
JUEZ DE CÁMARA	**PRESIDENTA**	**JUEZA DE CÁMARA**

----**REGISTRADA BAJO EL N° ___14___ /2023 – SICA. CONSTE.**----------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA